

RESOLUCIÓN Nro. 030-CGREG-30-09-2022

**PLENO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN
ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 226, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 prescribe: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 258 señala: *“La provincia de Galápagos tendrá un gobierno del régimen especial (...) Su administración estará a cargo de un Consejo de Gobierno presidido por el representante de la Presidencia de la República (...) tendrá a su cargo la planificación, manejo de los recursos y organización de las actividades que se realicen en la provincia (...)”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 313 estipula: *“El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia. Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social. Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley”.*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 314 prevé: *“El Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, infraestructura portuarias y aeroportuarias, y los demás que determine la ley (...)”;*
- Que,** la Ley Orgánica de Régimen Especial de la provincia de Galápagos en su artículo 4 manifiesta: *“El Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio y recursos económicos propios, con autonomía técnica administrativa y financiera (...) es el ente encargado de la planificación, el manejo de los recursos, la organización de las actividades que se realicen en el territorio de la provincia de Galápagos y la coordinación interinstitucional con las instituciones del Estado, en el ámbito de sus competencias”;*

- Que,** la Ley Orgánica de Régimen Especial de la provincia de Galápagos en su numeral 2 del artículo 5, contempla entre las competencias del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos la siguiente: “(...) **2. Emitir lineamientos generales y estándares para el ejercicio de la competencia de uso y gestión del suelo en la provincia en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados, exceptuando las áreas protegidas, en concordancia con el Plan para el Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial de Galápagos y en coordinación con las instancias estatales correspondientes y vigilar y controlar su cumplimiento (...)**”;
- Que,** la Ley Orgánica de Régimen Especial de la provincia de Galápagos en su numeral 2 del artículo 11 dispone: “(...) *El Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos ejercerá las siguientes atribuciones: (...) 2. Expedir ordenanzas, acuerdos y resoluciones en el marco de las competencias del Consejo de Gobierno (...)*”;
- Que,** el Reglamento General de Aplicación a la Ley Orgánica de Régimen Especial de la provincia de Galápagos, expedida mediante Decreto Ejecutivo No. 1363, publicado en el Registro Oficial Suplemento 989 el 21 de abril de 2017, en sus literales a y b del artículo 14 estipulan: “(...) *La Autoridad Ambiental Nacional podrá autorizar la construcción de infraestructura dentro del Parque Nacional Galápagos, siempre que se cumplan las siguientes condiciones: a) Que la obra de infraestructura haya sido previamente calificada como estratégica por el Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos. En todos los casos, los proyectos se ejecutarán solo en las islas pobladas y en aquellas zonas que de acuerdo con el sistema de notificación contemplado en los planes de manejo de las áreas naturales protegidas de la provincia de Galápagos, estén permitidos los usos especiales, debiendo acogerse, además, a las directrices del Plan para el Desarrollo y Ordenamiento Territorial de Galápagos. b) Informe de viabilidad técnica de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, que incluirá el análisis de riesgos y resultados de un estudio de impacto ambiental*”;
- Que,** el Código Orgánico Administrativo en su artículo 28 señala: “(...) *Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos (...) En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas*”;
- Que,** el Código Orgánico Administrativo en su artículo 122 determina: “(...) *El dictamen y el informe aportan elementos de opinión o juicio, para la formación de la voluntad administrativa. Cuando el acto administrativo requiere fundarse en dictámenes o informes, en estos estará expresamente previsto el ordenamiento jurídico, como parte del procedimiento. Únicamente con expresa habilitación del ordenamiento jurídico, un órgano administrativo puede requerir dictámenes o informes dentro de los procedimientos administrativos*”;
- Que,** el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y control de Bienes del Sector Público en su artículo 4 contempla: “(...) *Corresponderá a las entidades y organismos comprendidos en el Art. 1 del presente reglamento,*

implementar su propia normativa para la recepción, registro, identificación, almacenamiento, distribución, uso de control, egreso o baja de los bienes del estado, sin contravenir las disposiciones de este instrumento"; y,

- Que,** el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y control de Bienes del Sector Público en su artículo 157 prescribe: **"Comodato entre entidades públicas.-** *Cuando exista la necesidad de contar con especies, bienes muebles o inmuebles, podrán celebrar un contrato de comodato o préstamo de uso, entre dos entidades u organismos del sector público, sujetándose a las normas especiales propias de esta clase de contrato; dicho comodato se efectuará por un período determinado de tiempo y una vez cumplido este período la entidad comodataria devolverá el bien dado en comodato a la titular. Por lo tanto, la entidad comodante seguirá llevando los registros contables del bien en comodato, de acuerdo con lo dispuesto por el ente rector de las finanzas públicas. Dada su naturaleza, no podrá celebrarse contratos de comodato de inventarios (...)"*;
- Que,** el Plan de Manejo de las Áreas Protegidas de Galápagos para el Buen Vivir en su apartado 7.5 señala lo siguiente: *"(...) Criterios para la asignación de las áreas protegidas de Galápagos para el uso de servicios especiales (...) el requerimiento de un área para uso con servicios especiales debe pasar previamente por un estricto mecanismo de evaluación ambiental y técnica. De igual manera, sus objetivos deben ser considerados de interés regional por parte del CGREG en ámbitos de salud, educación, cultura, deportes, desarrollo de ecoturismo de base productiva local, áreas verdes, seguridad o interés público y una vez que se cuente con dicho aval por parte del CGREG. Por consiguiente, es viable realizar la asignación del área requerida a través de un convenio de préstamo de uso de terreno sin que dicho acto constituya derecho real alguno de propiedad"*;
- Que,** el Plan Galápagos 2030 en su objetivo estratégico correspondiente al literal H determina: *"(...) Estructurar territorios de vida seguros, inclusivos y sostenibles, que promueven la igualdad de oportunidades, conectados entre sí y con su entorno natural", para este objetivo una de las acciones es fortalecer la Comisión Interinstitucional de Ordenamiento Territorial y promover la planificación coordinada del territorio, las actividades humanas, la expansión urbana, la provisión de servicios e infraestructura estratégicos para el desarrollo de la provincia entre las instituciones como el CGREG, DPNG, MAG y los GAD cantonales"*;
- Que,** mediante Resolución No. 000061 del 22 de julio de 2019, la Dirección del Parque Nacional Galápagos expide el Protocolo para la Tramitación de Solicitudes de Uso de Suelo en Áreas del Parque Nacional Galápagos, siendo uno de los requisitos para la suscripción de convenio de préstamo de uso de suelo en área de PNG, declarar al proyecto como infraestructura estratégica por el Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial Galápagos, de conformidad con el artículo 14 del Reglamento General de Aplicación a la LOREG;
- Que,** mediante Oficio No. 1044-DPG-AE, del 3 de diciembre de 2019, la Contraloría General del Estado, emitió el Informe Final aprobado Nro. DPG-0019-2019, del Examen Especial a los Límites y la Concesión de Espacios del Parque Nacional Galápagos, en el Ministerio del Ambiente y entidades relacionadas por el período comprendido entre el 01 de enero de 2012 y el 31 de julio de 2018. Dentro de este informe, en el capítulo correspondiente a ocupación de espacios del Parque Nacional Galápagos por entidades públicas sin convenios, en el numeral 20 recomienda lo

siguiente: “(...) al Director de la Dirección del Parque Nacional Galápagos disponer a los Directores de Asesoría Jurídica, Ecosistemas y Gestión Ambiental, juntamente con los técnicos de cada área realicen un levantamiento con la información de todas las áreas del Parque Nacional Galápagos, que se encuentran ocupadas por entidades públicas o privadas y que no cuenten con convenios de uso de suelo, base sobre la cual se efectuarán los informes de impacto ambiental y manejo sustentable de las áreas ocupadas (...)”. Esto con el objeto de determinar la pertinencia o no de ocupación de las zonas que se encuentren utilizadas por las entidades públicas o privada;

- Que,** mediante Resolución No. 000061 del 22 de julio de 2019, la Dirección del Parque Nacional Galápagos expidió el Protocolo para la Tramitación de Solicitudes de Uso de Suelo en Áreas del Parque Nacional Galápagos. En el cual se establece como uno de los requisitos para la suscripción de convenios de préstamo de uso de suelo en área del Parque Nacional Galápagos, la declaratoria del proyecto como infraestructura estratégica por parte del Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 14 del Reglamento General de Aplicación a la LOREG;
- Que,** mediante Oficio Nro. MAAE-PNG/DIR-2021-0095-O, del 22 de febrero de 2021, la Dirección del Parque Nacional Galápagos, informó el inicio del proceso de regularización de los lugares que se encuentran dentro de la red de sitios de servicios especiales y que aún, no cuentan con un convenio de uso de suelo. Por lo cual, la Dirección del Parque Nacional Galápagos solicitó presentar formalmente la petición para la legalización de los espacios. Actualmente, operan dos (2) proyectos pertenecientes al Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos en el cantón Isabela;
- Que,** mediante Oficio Nro. CGREG-DDISA-2021-0169-OF, del 24 de mayo de 2021, el CGREG solicita iniciar con el trámite para la firma de los convenios de uso de suelo;
- Que,** mediante Oficio Nro. MAAE-PNG/DIR-2021-0346-O, del 20 de julio de 2021, el Mgs. Danny Omar Rueda Córdova, Director del Parque Nacional Galápagos, entregó al Presidente del CGREG, 3 informes técnicos por sitios tales como: **a)** de límites, **b)** de impactos ambientales; y, **c)** caracterización de flora y fauna. Esto para la firma de convenios de uso de suelo dentro del área protegida, además, la aceptación del contenido de los informes técnicos. Así mismo, recomendó solicitar al Pleno del CGREG, que emita una resolución en la que se califiquen como Obras de Infraestructura Estratégica para el desarrollo de la provincia a los proyectos mencionados. Conforme lo establecido en los literales a) y b) del artículo 14 del Reglamento General de Aplicación a la LOREG. Todo esto con la finalidad de continuar con el proceso de suscripción de los convenios de uso de suelo dentro del área protegida;
- Que,** mediante Memorando Nro. MAAE-DPNG/UTI-2021-0052-M, del 26 de mayo de 2021, el Director de la Dirección Técnica Operativa de Isabela dispuso realizar la inspección y a su vez remitió el informe Técnico de delimitación del área, identificación de impactos ambientales y caracterización de flora y fauna del área en la que se encuentran actualmente las instalaciones y oficinas del CGREG, a fin de continuar con el proceso inherente a la suscripción de un convenio de préstamo de uso de terreno;

- Que,** mediante Oficio Nro. MAAE-PNG/DIR-2021-0052-O, del 26 de julio de 2021, la Dirección del Parque Nacional Galápagos entregó al CGREG los informes técnicos de los proyectos para la firma de convenios de uso de suelo dentro del área protegida. De igual manera, la aceptación del contenido de los informes técnicos y recomendó solicitar al Pleno del CGREG una resolución en la que se califiquen como Obras de Infraestructura Estratégica para el desarrollo de la provincia a los proyectos mencionados, conforme lo establecido en los literales a) y b) del artículo 14 del Reglamento General de la LOREG. Todo esto con la finalidad de continuar con el proceso de suscripción de los convenios de uso de suelo dentro del área protegida;
- Que,** mediante Oficio No. MAATE-PNG/DIR-2022-0327-O del 24 de junio de 2022, la Dirección del Parque Nacional Galápagos realizó una insistencia a la solicitud de pronunciamiento formal respecto de los informes técnicos que sustentan el proceso de regularización de los predios utilizados en áreas del Parque Nacional Galápagos;
- Que,** a través de Memorando Nro. CGREG-DDISA-2022-0526-M, del 09 de septiembre de 2022, el Ing. Alexis Xavier Flores Valladares, Director Distrital de Isabela, remite a la Lcda. Katherine del Rosario Llerena Cedeño, Presidenta del CGREG, el Informe Técnico Nro. CGREG-DDISA-2022-14, elaborado por el Ing. Roberto Revelo Gil, Técnico de OOPP y aprobado por el Ing. Alexis Flores Valladares, en calidad de Director de Distrito, mismo que en su parte pertinente recomienda lo siguiente: *“(...) Solicitar a la máxima autoridad la Presidenta del Consejo de Gobierno, disponga a la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial elabore el informe de viabilidad para la inclusión en los puntos del orden del día del siguiente Pleno la declaratoria de Infraestructura Estratégica a las Instalaciones y Oficinas del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos de Isabela en cumplimiento con el procedimiento para realizar el convenio de préstamo de uso de terreno establecido en el Protocolo para la Tramitación de Solicitudes de Uso de Suelo en Áreas del Parque Nacional Galápagos y conforme el artículo 14 del Reglamento a la Ley Orgánica de Régimen Especial de Galápagos”;*
- Que,** con Memorando Nro. CGREG-DPGT-2022-0608-M, del 15 de septiembre de 2022, la Dirección de Planificación y Gestión de Territorio realizan observaciones y recomendaciones al Informe Técnico Nro. CGREG-DDISA-2022-14, a fin de mejorar los sustentos técnicos que viabilicen la inclusión como punto de orden del día ante el Pleno del CGREG la declaratoria de Infraestructura Estratégica a las Instalaciones de nuestra Institución en el cantón Isabela;
- Que,** mediante Memorando Nro. CGREG-DDISA-2022-0562-M del 21 de septiembre de 2022, la Dirección Distrital de Isabela, remitió el Informe Técnico Nro. CGREG-DDISA-2022-15, con el cual se acogen las observaciones de la Dirección de Planificación y Gestión de Territorio y solicita a la Presidenta del CGREG lo siguiente: *“(...) disponga a la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial elabore el informe de viabilidad para la inclusión en los puntos del orden del día del siguiente Pleno la declaratoria de Infraestructura Estratégica a las Instalaciones y Oficinas del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos de Isabela en cumplimiento con el procedimiento para realizar el convenio de préstamo de uso de terreno establecido en el Protocolo para la Tramitación de Solicitudes de Uso de Suelo en Áreas del Parque Nacional Galápagos y conforme el artículo 14 del Reglamento a la Ley Orgánica de Régimen Especial de Galápagos”;*

- Que,** con Memorando Nro. CGREG-DPGT-2022-0628-M, de 21 de septiembre de 2022, la Mgs. Jacqueline Marisol Olaya Granda, Directora de Planificación y Gestión de Territorio, Encargada, remitió a la Srta. Lcda. Katherine del Rosario Llerena Cedeño, Presidenta del CGREG, el Informe Técnico Nro. CGREG-DPGT-2022-165, elaborado por: la Mgs. Gabriela Ayala, Analista de Gestión Ambiental y aprobado por la Mgs. Jacqueline Marisol Olaya Granda, mismo que en su parte pertinente señala: *“(...) Se recomienda solicitar la inclusión dentro del orden del día del siguiente pleno del Consejo de Gobierno de Régimen Especial de Galápagos, la declaración de infraestructura estratégica a las instalaciones y oficinas del Consejo de Gobierno de Galápagos del cantón Isabela en cumplimiento con el procedimiento para realizar el convenio de préstamo de uso de terreno establecido en el Protocolo para la Tramitación de Solicitudes de Uso de Suelo en Áreas del Parque Nacional Galápagos y conforme el artículo 14 del Reglamento a la Ley Orgánica de Régimen Especial de Galápagos”;*
- Que,** mediante Memorando Nro. CGREG-ST-2022-0385-M, de 21 de septiembre de 2022, el Mgs. Schubert Stalin Lombeida Manjarrez, Secretario Técnico del CGREG, dispone al Abg. Miguel Octavio Samaniego Torres, Director de Asesoría Jurídica lo siguiente: *“(...) Solicitud de informe jurídico para la declaración de infraestructura estratégica a las instalaciones y oficinas del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos del cantón Isabela (...)”;*
- Que,** consta el Informe Jurídico Nro. 111-DAJ-2022, de fecha 22 de septiembre de 2022, emitido por la Dirección de Asesoría Jurídica, que contiene el pronunciamiento jurídico para la Declaratoria de Infraestructura Estratégica del edificio administrativo del CGREG en el cantón Isabela”;
- Que,** a través de Decreto Ejecutivo Nro. 328 de fecha 18 de enero de 2022, el Sr. Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República, designó a la Lcda. Katherine del Rosario Llerena Cedeño como representante del Presidente de la República, para presidir el Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos;
- Que,** mediante Resolución No. 012-CGREG-27-05-2022, de fecha 27 de mayo de 2022, el Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, en sesión extraordinaria resolvió designar al Magister Schubert Lombeida Manjarrez, como Secretario Técnico del CGREG;
- Que,** con Oficio Nro. CGREG-P-2022-1130-OF, de fecha 22 de septiembre de 2022, se convoca a los miembros del Pleno del Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos a Sesión Ordinaria y dentro del orden del día se considera tratar como segundo punto: *“(...) 2. Calificación de Infraestructura Estratégica a las instalaciones y oficinas del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos en el Cantón Isabela”;* y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias:

RESUELVE:

Art. 1.- Calificar como Infraestructura Estratégica el proyecto denominado: “Edificio administrativo del CGREG en el Cantón Isabela de la provincia de Galápagos”, de conformidad con el Oficio Nro. MAAE-PNG/DIR-2021-0346-O, del 20 de julio de 2021; Informe Técnico Nro. CGREG-DDISA-2022-15, de fecha 21 de septiembre de 2022; e Informe Técnico Nro. CGREG-DPGT-2022-165, de fecha 21 de septiembre de 2022. Los cuales fueron elaborados y aprobados por la Dirección Distrital de Isabela y la Dirección de Planificación y Gestión de Territorio del CGREG.

Art. 2.- Disponer a las instituciones competentes continuar con el trámite correspondiente respecto a la solicitud de Uso de Suelo en Áreas del Parque Nacional Galápagos, conforme la Resolución No. 000061 del 22 de julio de 2019, emitida por la Dirección del Parque Nacional Galápagos.

Art. 3.- De la ejecución de la presente resolución, encárguese a la Secretaría Técnica del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos.

Dado en el Salón de Sesiones del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos en Puerto Baquerizo Moreno, cantón San Cristóbal, provincia de Galápagos, a los 30 días del mes de septiembre del año 2022.

Lcda. Katherine Llerena C.
Presidenta del CGREG

Mgs. Schubert Lombeida M.
Secretario Técnico del CGREG